



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0405/02/19)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Páginas 1, 2 y 33)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 03 de julio de 2019



C.
Representante Legal de la empresa
Conexión 360, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 400 B, Piso 17
Colonia Bosques de la Lomas
Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120
Teléfono:
Correo electrónico:
Ciudad de México

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Colocación de Dos Silos metálicos para el Almacenamiento y Transportación de material Agrícola "**, con pretendida ubicación en la calle Yáñez No. 40 esq. Independencia Norte y Puente Morelos Colonia Manuel Contreras perteneciente al municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Conexión 360, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 14 de febrero de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 05 mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019ID017 y Bitácora: 30/MP-0405/02/19.
- II. Que la **promovente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad, en la cual expresa que en la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto**, se utilizaron las herramientas de investigación más avanzada, e incorpora las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.
- III. Que la **promovente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del Diario Imagen de Veracruz, en el cual fue publicado un extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 14 de febrero de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/007/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 07 al 13 de febrero de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 1º de marzo de 2019 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que el día 08 de marzo de 2019 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del Consultor Ambiental de la **promovente**, realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VII. Que el 15 de marzo de 2019, la **promovente** ingreso oficio s/n de fecha marzo del mismo año, por medio del cual hace entrega de Información Complementaria relacionada con el **proyecto**.
- VIII. Que la **promovente** presentó copia simple de la Escritura No. 57, 395, Libro 2203 GHE/SAT/ICE mediante la cual la Notaria No. 227 del Distrito Federal México otorga la presente escritura de fecha 16 de noviembre de 2010. Donde el titular de la Notaria, hace constar: El contrato de Sociedad por el que se constituye "Conexión 360", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- IX. Que la **promovente** presenta copia de la Escritura No. 55,528, Volumen 1094. Poder General que otorga Conexión 360°, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de los señores
- X. Que la **promovente** presenta copia del contrato de Arrendamiento que celebran la Sociedad Mercantil denominada Operadora Marítima Cerralvo, S.A. de C.V., y la Sociedad Mercantil denominada Conexión 360°, de fecha 02 de julio de 2018.
- XI. Que la **promovente** presenta copia de la escritura No. 2130 de fecha 28 de septiembre de 2017, mediante la cual extiende el protocolo el contrato de COMPRAVENTA, derivado de la adjudicación por licitación en que intervienen como parte vendedora, Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado, (anteriormente identificada como Petróleos Mexicanos, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal), representada por su apoderada y como parte compradora Operadora Marítima Cerralvo, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado siendo objeto del contrato una fracción de terreno adquirida por Petróleos Mexicanos, entonces organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, ubicada en la calle Yáñez sin número, entre la avenida Independencia y el Puente Morelos, colonia Manuel Contreras, en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (actualmente numero 40), con superficie de 3,200.00 m² (tres mil doscientos metros cuadrados).



- XII. Que la **promovente** presenta copia simple del Alineamiento y No. de Oficial Folio A-0954/18, emitido por la Subdirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, a nombre de la empresa arrendataria Conexión 360°, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2018.
- XIII. Que la **promovente** presenta copia de la Constancia de no Adeudo del servicio de consumo de agua y/o alcantarillado encontrándose al corriente de sus pagos, emitido por la empresa Grupo MAS Agua y Saneamiento de fecha 12 de mayo de 2017, al usuario identificado con el No. 48267.
- XIV. Que la **promovente** presenta copia simple del oficio P1030/2018 Exp. DJ06G de fecha 11 de septiembre de 2018 mediante el cual La Comisión Federal de Electricidad División Oriente Zona Veracruz, donde le informa que es factible suministrar servicio al lote localizado en Agustín Yáñez No. 40, Colonia Manuel Contreras entre Puente Morelos e Independencia Norte Lote 017 en el municipio de municipio de Veracruz, Ver.
- XV. Que la **promovente** presenta copia simple del oficio No. Consecutivo M-DJ060-1401-2018, mediante el cual CFE Zona Distribución Veracruz, mediante el cual comunica que en dicha área no existen instalaciones de CFE que pudieran afectar derechos de vía dentro del área donde se construirá el **proyecto**.
- XVI. Que la **promovente** presenta copia del oficio No. B00.805.08.01.-0821/2018, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Golfo Centro, emite constancia de no afectación a cuerpos de agua e infraestructura de la CONAGUA en Veracruz, Ver., en la zona destinada al **proyecto** de referencia.
- XVII. Que la **promovente** presenta copia del oficio Expediente: 324/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, donde la Secretaria de Cultura determina que es viable emitir Constancia de Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia, respecto del **proyecto**, toda vez que de acuerdo al dictamen técnico no se pone en peligro el Patrimonio Cultural Arqueológico de la Nación, única y exclusivamente en el área cuyas coordenadas y ubicación fueron proporcionadas.
- XVIII. Que la **promovente** presenta copia del oficio No. DCASSUAP-CGDUOS-CRDDV-580-2018, EXT-CONEXION360-27AGT2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, mediante el cual PEMEX Coordinación Regional de Derecho de Vía, emite constancia de No Afectación, para la ejecución del **proyecto** en comento.
- XIX. Que la **promovente** presenta copia del oficio DDPDU/SDDU/OT/US/2844/2018 DE fecha 26 de julio DE 2018, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., emite Constancia de Zonificación para el predio ubicado en calle Yáñez No. 40; entre Av. Independencia y el Puente Jose María Morelos, fracción de Terreno perteneciente a la Colonia Manuel Contreras del municipio de Veracruz, Ver., la cual se ubica en el Sector N, Distrito D-C, ZH-012, Densidad No Aplica, donde está permitido el Uso de áreas verdes y Usos especiales, estos ocupan una importante superficie de la zona urbana conurbada, ya que la actividad destaca la presencia de grandes áreas para la operación ferroviaria del puerto, así como instalaciones de la Fuerza Aérea y Armada de México, SEDENA y Petróleos Mexicanos; queda prohibido el Uso Habitacional,



comercial e industrial, con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) correspondiente a los lineamientos que establezca Ferrocarriles Nacionales.

Opiniones Solicitadas:

- XX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1247/19 de fecha 05 de marzo de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó notifico el ingreso del del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**. El cual fue recibido el 08 del mismo mes y año.
- XXI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1246/19 de fecha 05 de marzo de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó notifico del ingreso del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**. El cual fue recibido el 08 del mismo mes y año.

Opiniones Recibidas:

- XXII. Que con fecha 17 de abril de 2019 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 2200/2019, Ref. IRA/0396/2019 de fecha 12 del mismo mes y año, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emite la opinión respecto al **proyecto**, de la cual se destaca lo siguiente:

"...No hace énfasis en los polvos y partículas que se generarán durante el llenado de los silos....."

"...No define puntualmente el punto final de vertido de las aguas residuales....."

- XXIII. Que el 28 de marzo de 2019 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracción IX; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 3 fracción I; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso Q), 9º, 10 fracción II; 12; 24, 25;



- 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º; 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción IX, 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA No. DGIRA/007/19 de la Gaceta Ecológica el 14 de febrero de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 27 de febrero de 2019, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
 4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el



Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** pretende la colocación de dos silos metálicos, ya que la zona lo requiere para el almacenamiento y transporte de material agrícola, la superficie total del terreno es de 3,200.00 m², de los cuales 1,321.70 m² ocuparán la colocación de los silos.

La **promovente** manifiesta que el sitio del **proyecto** se localizara en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCION TERRENO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,126,103.91	800,520.77
1	2	S 23°46'13.39" W	1.91	2	2,126,102.17	800,520.00
2	3	S 54°07'42.29" W	50.27	3	2,126,072.71	800,479.27
3	4	S 35°58'46.08" E	74.04	4	2,126,012.80	800,522.77
4	5	N 26°56'15.20" E	48.43	5	2,126,055.97	800,544.70
5	6	N 25°51'28.52" E	5.00	6	2,126,060.47	800,546.88
6	7	N 23°44'24.95" E	5.00	7	2,126,065.04	800,548.90
7	8	N 22°08'49.87" E	2.46	8	2,126,067.32	800,549.83
8	1	N 38°27'18.95" W	46.72	1	2,126,103.91	800,520.77
SUPERFICIE = 3,199.91 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION SILOS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				9	2,126,058.7561	800,489.3975
9	10	S 35°58'46.13" E	56.80	10	2,126,012.7950	800,522.7650
10	11	N 26°56'15.20" E	29.66	11	2,126,039.2400	800,536.2031
11	12	N 35°58'46.09" W	43.29	12	2,126,074.2723	800,510.7699
12	9	S 54°01'13.91" W	26.41	9	2,126,058.7561	800,489.3975
SUPERFICIE = 1,321.70 m ²						

La **promovente** manifiesta que en el diagrama siguiente se muestran las diferentes etapas que contempla el **proyecto**, las etapas de preparación de sitio y construcción se estima terminarlas en 10 meses aproximadamente y la etapa de operación del **proyecto** en 30 años.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ARROYO CAÑONAL S. DE RL
EMILIANO ZAPATA

Colocación de dos silos metalicos																								
ACTIVIDAD	PERIODO	MESES																						
		1er MES				2do		3er		4to		5to		6to		7mo		8vo		9no		10mo		
		1 SEMANA	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
PREPARACION DEL SITIO.																								
REMOCION VEGETAL																								
LIMPIEZA																								
TRAZADO																								
ETAPA DE CONSTRUCCION.																								
CIMENTACION																								
COLOCACION DE SILOS																								
INSTALACION ELECTRICA																								
INSTALACION HIDRAULICA																								
ACABADOS																								
PINTURA Y OTROS																								
ETAPA DE OPERACION																								
SERVICIO AL PUBLICO																								
MATENIMIENTO																								
LIMPIEZA (RETIRO DE RSU).																								
ACOPIO DE MATERIL RECICLABLE.																								

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

Esta etapa es la más corta, donde se tiene contemplado dos meses para realizar las siguientes actividades: limpieza y trazado en el área donde serán colocados los dos silos.

➤ **Etapas de Construcción:**

Esta etapa se tiene contemplada para 05 meses, donde se pretende instalar los dos silos metálicos.

De las obras a considerar:

1) Base de los Silos:

- ✓ Habilitado de acero.- Preparación de zapatas, cadenas, castillos y loza.
- ✓ Cimbrado.- Se cimbra la zapata, cadena, castillo y loza.
- ✓ Levantamiento de muros.- Colocación de Block y/o Tabique.

2) Colocación de los Silos:

- ✓ Levantamiento de las estructuras metálicas.
- ✓ Soldadura de taller
- ✓ Terminado de galvanizado
- ✓ Tornillería
- ✓ Instalación eléctrica
- ✓ Otros.- Acabados, Cancelería, Pintura.



➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

En esta etapa se contempla las siguientes actividades:

Operación de la Distribuidora
Mantenimiento de las Instalaciones (Silos)
Retiro de Residuos

➤ **Etapas de abandono del sitio:**

El **proyecto** no tiene contemplado el abandono del sitio, debido a que cumple las necesidades de desarrollos comerciales en la zona.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:
 - a. **Áreas Naturales Protegidas.**- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
 - b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.**- De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, el Golfo de México (GM) esta bordeado al oeste, sur y sureste por 6 Estados de México, al norte y noroeste por 5 de los Estados Unidos de Norteamérica y al este por la isla de Cuba. Tiene una extensión litoral aproximada de 5,400 kilómetros, desde la Florida hasta la extremidad de la península de Yucatán y cubre una superficie de agua de 1´507,639 km², con una profundidad promedio de 1,615 m y un volumen de agua de 2´434,000 km³, aproximadamente. El Golfo de México es calificado como el noveno cuerpo de agua más grande del mundo, considerado como un mar semicerrado parcialmente conectado con el Océano Atlántico a través del estrecho de Florida y con el Mar Caribe a través del canal de Yucatán. El área de estudio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 39, perteneciente al municipio de Veracruz, con una Población de 511, 074 Habitantes y una superficie de 24,424.267 Ha.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ANNO DOMINI MCMXCVII
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal Veracruz**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesNo. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

Unidad de Gestión Ambiental # 39

Tipo de UGA	Regional	
Nombre:	Veracruz	
Municipio:	Veracruz	
Estado:	Veracruz	
Población:	511,074 Habitantes	
Superficie:	24,424,267 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico	Presente	
Puerto Comercial	Presente	
Puerto Pesquero	Presente	
Nota:		

De las Acciones Generales (ACG) considerados dentro de las UGA 39, los siguientes tienen aplicación directa con el **proyecto**:

ACG Aplicables		
Clave	ACG	Cumplimiento
GO01	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	Como parte de las políticas de la empresa, se impartirán pláticas sobre el manejo adecuado del agua a todo el personal.
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	La empresa CONEXIÓN 360 SA DE CV, cuenta con el Servicio de Agua potable y drenaje Sanitario (GRUPO MAS).
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	Las actividades se realizan únicamente en el interior del predio. Por lo tanto las costas no se verán afectadas por las actividades del PROYECTO.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía	Al uso de Energía eléctrica, se le dará un uso eficiente para reducir el consumo energético.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	En el interior del sitio, los residuos serán recolectados en tanques, que posteriormente será entregados y llevados por el

"Colocación de Dos Silos Metálicos para Almacenamiento y Transportación de material Agrícola"

Conexión 360, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 9 de 33



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GOBIERNO DE LUCHA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

		personal de limpia pública del Municipio de Veracruz. Los Residuos Inorgánicos Reciclables, tales como: Cartón, papelería, contenedores plásticos, latas de aluminio etc. se entregaran a centros de acopio y reciclaje.
--	--	---

ACE Aplicables		
Clave	ACE	Vinculación del Regulado
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	Por parte de la empresa, en su operación implementara la Señalización para mantener un tráfico fluido y constante., y dará cumplimiento a la normativa NOM-041-SEMARNAT-1996 y NOM-045-SEMARNAT-1996.
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	Las actividades se realizan en el interior del predio, alejado del parque nacional sistema arrecifal veracruzano, por lo que este no se verá afectado por las actividades del proyecto .
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	Se capacitara al personal para la obtención de amplio y pleno conocimiento del manejo adecuado de los residuos. Se va a Prevenir y reducir el potencial de derrames o fugas accidentales y contaminación ambiental a través de un plan de manipulación de materiales adecuado.
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	Se Obtendrán las autorizaciones y/o registros correspondientes de las dependencias de gobierno competentes.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	Se evitara total contacto con el mar. El manejo de residuos únicamente será manipulado en el interior del predio, dando un buen manejo de los tipos de residuos.



A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	Se contempla la colocación de señalética en el interior del predio, indicando las zonas de recolección y/o almacenamiento de residuos sólidos urbanos, para evitar su dispersión.
------	--	---

- c. **Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).**- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPA, última reforma DOF. 28 de septiembre de 2010), la propuesta del programa de ordenamiento ecológico está integrada por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a ésta regionalización. La base para la regionalización ecológica, comprende unidades territoriales sintéticas que se integran a partir de los principales factores del medio biofísico: clima, relieve, vegetación y suelo. Cabe señalar que de acuerdo al programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio el área de estudio se encuentra ubicado con Clave de región 18:17, UAB (Unidades Ambientales Biofísicas) 75, correspondiente a la Llanura Costera Veracruzana Norte, con rectores de Desarrollo Forestal y coadyuvantes de desarrollo en Agricultura, Ganadería y Turismo, teniendo también como asociados del desarrollo minería poblacional y otros sectores de interés PEMEX, Pueblos Indígenas, manejándose una política ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable con nivel de atención prioritario muy alto. Nota: Los anteriores propietarios del predio pertenecían a la empresa PEMEX el cual vendió a la empresa CONEXIÓN 360° S.A. de C.V.

Region Ecológica	Unidad Biofísica Ambiental (UAB)	Nombre de la UAB	Clave de la política	Política ambiental	Nivel de atención prioritaria	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés
18.17	75	Llanura Costera Veracruzana Norte	18	Restauración y Aprovechamiento Sustentable	Muy Alta	Forestal	Agricultura - Ganadería - Turismo	Minería - Poblacional	PEMEX

- d. **Programa de Regiones Marinas Prioritarias.**- En 1996, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) organizó un taller para definir y delimitar las regiones terrestres prioritarias (RTP), con el propósito de instrumentar una estrategia de promoción a nivel nacional e internacional, para el conocimiento y conservación de la biodiversidad del país. Posteriormente, en 1999, estas regiones terrestres fueron validadas por un grupo de especialistas en materia de recursos naturales. En 1998 se realizaron dos talleres para definir las regiones hidrológicas prioritarias (RHP), con la finalidad de llevar al cabo la regionalización de los cuerpos de agua epicontinentales considerados como



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

prioritarios en función de su biodiversidad. En dichos talleres no se contemplaron las zonas costeras y oceánicas de México, las cuales son de gran importancia debido a la situación geográfica de nuestro país con costas en cuatro mares principales, Pacífico, Golfo de California, Golfo de México y mar Caribe, y niveles de riqueza, diversidad y endemismos comparables con los de la biota continental. Estos ecosistemas además están pobremente representados en las áreas naturales protegidas del país y frecuentemente entran en conflicto con diversos esquemas de utilización de los recursos. Es importante conocer el nivel de conocimiento de la riqueza biológica y de los ecosistemas en general de estas zonas, así como de sitios o regiones donde hacen falta estudios generales o específicos. Así, es evidente la necesidad de contar con un panorama nacional para establecer prioridades de conservación, manejo y uso sustentable del ambiente marino en el país. Por ello, en 1998 se realizaron dos talleres en los que se definieron áreas prioritarias de biodiversidad en este tipo de ambientes particulares. La vastedad de los ecosistemas marinos es una de las principales razones por las que su conocimiento e información son, frecuentemente, escasos y fragmentados. Sin embargo, la intrincada dependencia del hombre de los recursos y la conciencia de que estos recursos están siendo fuertemente impactados por las mismas actividades humanas, ha planteado la necesidad de incrementar el conocimiento sobre el medio marino, a todos los niveles, para emprender acciones que conlleven a su mantenimiento, conservación, recuperación o restauración. Bajo esta perspectiva, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) instrumentó el Programa de Regiones Marinas Prioritarias de México con el apoyo de la agencia The David and Lucile Packard Foundation (PACKARD), la Agencia Internacional para el Desarrollo de la Embajada de los Estados Unidos de América (USAID), el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés) reunió, por medio de talleres multidisciplinarios, a un grupo de 74 expertos del sector académico, gubernamental, privado, social y organizaciones no gubernamentales de conservación. En estos talleres, con base en la información y conocimiento compartido de los participantes, se identificaron, delimitaron y caracterizaron 70 áreas costeras y oceánicas consideradas prioritarias por su alta diversidad biológica, por el uso de sus recursos y por su falta de conocimiento sobre biodiversidad. De la misma forma, se identificaron las amenazas al medio marino de mayor incidencia o con impactos significativos en nuestras costas y mares, de acuerdo con las cuales se hicieron recomendaciones para su prevención, mitigación, control o cancelación. Se elaboraron las fichas técnicas para cada área prioritaria identificada, las cuales contienen información general de tipo geográfico, climatológico, geológico, oceanográfico, así como el consenso generado por los participantes al taller respecto de la información biológica, de uso de los recursos, aspectos económicos y problemáticas de conservación y uso. De acuerdo a la Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz- Boca del Río – Medellín – Alvarado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en la fecha 18 de Agosto de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver, bajo el No. 17374 de la sección primera de fecha 08 de septiembre



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL PODER
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

de 2008, el predio se ubica en el Sector N, Distrito D-C, ZH-012, Densidad No Aplica, donde está permitido el Uso de áreas verdes y Usos especiales, estos ocupan una importante superficie de la zona urbana conurbada ya que la actividad portuaria genera la necesidad de grandes extensiones para bodegas y patios de contenedores. Asociada a esta actividad destaca la presencia de grandes áreas para la operación ferroviaria del puerto, así como instalaciones de la Fuerza Aérea y Armada de México, SEDENA y Petróleos Mexicanos; queda prohibido el uso habitacional, comercial e industrial, con un coeficiente de ocupación del suelo (COS) y un coeficiente de utilización de suelo (CUS) correspondiente a los lineamientos que establezca Ferrocarriles Nacionales.

- e. **Normas Oficiales Mexicanas.-** La promovente manifiesta que le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Se cumplirá con las especificaciones (límites permisibles) del punto 4.1, tabla 1, esto con el respaldo de los análisis y resultados por parte de un laboratorio certificado, y se optará por remover la demanda bioquímica de oxígeno y sólidos suspendidos totales, mediante el tratamiento conjunto de las aguas residuales en la planta municipal como se estipula en el punto 4.7 inciso a) y b). Por ningún motivo se descargarán al sistema de alcantarillado urbano o municipal, materiales o residuos considerados peligrosos.

NOM-041-SEMARNAT-1996.- Que establece los máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Para el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la tabla 3 y 4 de la Norma 041, al predio únicamente ingresarán los vehículos, camiones ligeros, medianos y pesados que cuenten con la verificación de emisión vehicular establecida en la NOM-047-SEMARNAT-1999.

NOM-043-SEMARNAT-1993.- Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOM-045-SEMARNAT-1996.- Que establece los máximos permisibles de opacidad, del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustibles.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.- lista de especies en riesgo.

No habrá aprovechamiento y manejo de las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres que se encuentren en riesgo, ya sea en peligro de extinción, amenaza, sujeta a protección especial o probablemente extinta en el medio silvestre y tomando en cuenta la lista de especie en riesgo en la Norma, en el

"Colocación de Dos Silos Metálicos para Almacenamiento y Transportación de material Agrícola"

Conexión 360, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 13 de 33



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NACER
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

predio se sembraran platas y arboles endémicos o nativas con el fin de beneficiar el medio ambiente con una estabilidad del ecosistema.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

NOM-085-SEMARNAT-1994.- Fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión

NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Se tomaran en cuenta los criterios para clasificar a los residuos (punto 6), donde la empresa Conexión 360° SA DE CV., cumplirá con Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y El Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos., obteniendo el Registro como empresa generadora de residuos de manejo especial y Plan manejo, como el registro de empresa generadora de residuos peligrosos, todo esto en el caso de que los residuos mencionados sean de alto volumen (10 toneladas anuales).

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.



Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Delimitación del área de estudio.- Las actividades a llevarse a cabo en el predio son preparación del sitio, colocación de silos, operación y mantenimiento, y estas solo se realizarán en el terreno considerado para la proyección del proyecto. Al seguir las indicaciones del Plan de Manejo Ambiental propuesto en los capítulos subsecuentes, se mitigará las escasas fuentes de contaminación que genere la fase de preparación y construcción de la obra.

- a) Dimensiones del **proyecto**, distribución de obras y actividades a desarrollar, sean principales, asociadas, y provisionales, sitios para la disposición de desechos.
- b) Factores sociales (poblados cercanos).- El sector norte de Veracruz ha continuado una dinámica de constante incremento, ya que representa el principal punto de expansión urbana del municipio, hecho que queda de manifiesto si se observa la T.C.M.A. (Tasas de Crecimiento Media Anual) del periodo comprendido entre 1980 a 1990 que fue de 5.1771 y del 8.2462 en el lustro transcurrido entre 1990 y 1995. Esta situación por sí sola justifica un mayor nivel de aproximación para el estudio del área de Veracruz en el nivel de planeación urbana, ya que su dinámica poblacional muestra una clara tendencia a incrementarse cada vez más en el contexto global de la conurbación, fenómeno que sea inducido en buena parte por la vocación del suelo en esa zona para alojar **desarrollos habitacionales de interés social** financiados por las distintas instituciones de fomento a la vivienda.

(Programa Parcial de Ordenamiento Urbano del área Norte de la Zona Conurbada Veracruz- Boca del Río – Medellín – Alvarado).

- c) Rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros.

Clima.- La zona de estudio presenta un clima del tipo Aw (w) (i´) g que corresponde al clima cálido con lluvias en verano e invierno, con una precipitación media anual de 1, 500 milímetros y una temperatura promedio de 25.3 grados. Según la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García (1988) este clima presenta dos variantes, el Cálido AW1 y el AW2. La diferencia entre estos dos subtipos climáticos radica en la variación del cociente precipitación/temperatura (P/T). El AW1 tiene un índice de P/T entre 43.2 y 55.3 y es el clima intermedio entre el más seco de los subhúmedos (AWo); el más húmedo de este tipo es el AW2 con un índice de P/T mayor de 55.3. El clima AW1 lo encontramos en la mayor parte de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

la superficie de estudio, principalmente hacia el norte y centro; cubre el 57 % de la superficie de estudio. El tipo AW2 en la zona sur y parte del área centro norte de la poligonal de estudio. La Región donde se ubica la zona de estudio es azotada frecuentemente por dos tipos de masas de aire, la tropical en verano y la polar en invierno.

Geología.- La zona de estudio se ubica en la provincia fisiográfica llanura costera del golfo sur, en la subprovincia llanura costera veracruzana, caracterizada por albergar un gran número de dunas que sirven de contención contra los vientos del norte y protección a la mancha urbana. Al noroeste de la zona de estudio la estructura prevaleciente corresponde a rocas sedimentadas provenientes del terciario de origen continental y está constituida por clásicos de rocas preexistentes. Cubre discordantemente a rocas sedimentarias marianas del terciario. El resto del territorio está conformado por suelos constituidos por material erosionado de las rocas preexistentes, que se depositan en las partes bajas como relleno y forman los depósitos más recientes- cuaternario. Por sí mismo, el puerto de Veracruz se encuentra asentado en una zona de bajos y arrecifes coralinos, en tierra firme, el cual está cubierto por una capa de una arena fina, limos y materia orgánica.

Geomorfología.- La zona de estudio presenta una constitución principalmente de rocas y suelos vulcanosedimentarios del período terciario y cuaternario de la Era Cenozoica; areniscas y además está conformado por depósitos de origen eólico y aluvial.

- **Suelos sedimentarios y vulcanosedimentarios.-** Los suelos residuales evolucionan a partir de la meteorización in situ, y normalmente, se caracterizan por una granulometría más fina próxima a la superficie donde la alteración ha sido más intensa. A pesar de esta generalización, existen suelos residuales que reflejan mayor alteración en profundidad; este es frecuentemente el caso de los suelos derivados de cenizas volcánicas.
- **Rocas sedimentarias y vulcanosedimentarios.-** Las rocas sedimentarias y vulcanosedimentarias, son rocas que se forman por acumulación de sedimentos que, sometidos a procesos físicos y químicos, resultan en un material de cierta consistencia. Tienen su origen en la disgregación mecánica de las rocas preexistentes: Ígneas, metamórficas y las mismas sedimentarias, por la acción directa de los agentes externos, según diversos procesos y distintos ambientes, continentales y marinos.
- **Arenisca conglomerado.-** Esta roca se forma por consolidación de los depósitos en ríos y mares, está conformada por fragmentos de roca, cuarzo y arcilla. En el caso de la zona de estudio, se distinguen, por la naturaleza redondeada de sus clastos como clastosoportado y se sabe que ha sido depositado en condiciones de alta energía, como puede ser el contexto de playa o la llanura de inundación de un gran río no sujeto a períodos de desecación. Su posibilidad de uso urbano va de Alta a moderada. Los conglomerados tienen como uso económico el empedrado, tienen una resistencia a la compresión de 80-100 toneladas por metro cuadrado y presentan igualmente una resistencia a la compresión 1,500- 5,000 toneladas por metro cuadrado, su capacidad de transmisión sísmica es de 200-800 m/seg, con una respuesta media a la frecuencia oscilatoria.
- **Depósito eólico.-** En la zona de estudio, existe un sistema eólico en el que predominan las arenas sueltas fácilmente movibles por el viento.



Hidrología.- Cuencas y Ríos. La zona de estudio se encuentra inmersa dentro dos cuencas hidrológicas, la cuenca del río La Antigua y la del río Jamapa. El río la Antigua nace en la Sierra Madre oriental con el nombre de Río Resumidero, a una altitud de 3 350 msnm. Tienen varios afluentes en su recorrido, en las márgenes de éste se sitúa el distrito de riego 035 con una superficie de más de 16 000 has, el aprovechamiento se realiza por un canal que transporta 14 m³/s y un dren que tiene una capacidad de 8 m³/s.

Vegetación: El promovente manifiesta que el sitio del **proyecto** no presenta vegetación.

- **Áreas Verdes.**

Dentro de la zona conurbada, la vegetación que sobresale es la arbórea, esta se encuentra distribuida en forma irregular, o bien formando algunos pequeños macizos arbóreos en algunos sitios de la ciudad. el área verde urbana está formada principalmente por vegetación arbórea introducida, representada por almendro, framboyán, hule, mango, casuarina, ceiba, ciprés, laurel de la india y araucaria, y solo dos especies de vegetación nativa: la palma de coco y el nacastle.

Por fuera del perímetro urbano, entre el borde de la ciudad y la línea de mareas de playa norte; se ha implementado exitosamente un bosque de árboles introducidos de casuarinas, el cual abarca aproximadamente 60 hectáreas, localizadas prácticamente en el área suburbana. (*Programa Parcial de Ordenamiento Urbano del área Norte de la Zona Conurbada Veracruz- Boca del Rio – Medellín – Alvarado*).

Fauna.- De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el **proyecto NO GENERARÁ** un impacto permanente o residual en este parámetro ambiental, debido a que no presenta vegetación que sirva de refugio tanto para las aves residentes como para las aves transitorias. El inventario realizado se basa principalmente en el área en la que se desarrollara el **proyecto**. Al ser un predio rodeado por predios impactados por industria y comercio, no representa habitad con áreas de anidación, refugio, reproducción y conservación para la fauna silvestre. Por las características de la zona que rodea el predio, los mamíferos que se reportan por los pobladores son de tipo roedor, la rata gris (*Rattus norvegicus*) especie originaria de Europa y Asia, común en las áreas urbanas y vector importante de enfermedades. La influencia urbana ha reportado especies domesticas callejeras, como el perro (*Canis familiaris*) y el gato (*Felis catus*). Mismas que no fueron observadas en el predio del **proyecto** durante las visitas técnicas realizadas. Abundan lagartijas, especies estrechamente relacionadas con la presencia humana, debido a que sus poblaciones se ven beneficiadas por actividades antropogénicas, aprovechando sitios y lugares perturbados, sobre todo zonas con claros dentro de la vegetación, con vegetación secundaria y deforestadas, que les proporcionan una abundancia de refugios, así como medios más favorables para su sobrevivencia, la especie identificada es la lagartija verde (*Ameiva undulata*).

Paisaje.- La Colocación de dos Silos Metálicos para almacenamiento y transportación de material agrícola no modificará la dinámica natural, de ningún cuerpo de agua ni la dinámica natural de las comunidades de flora y fauna; de tal forma que no se crearán barreras físicas que limiten el desplazamiento de la flora y fauna, no se contempla la introducción de especies exóticas. Esta zona no es considerada con cualidades estéticas únicas y tampoco de atractivo turístico, Se puede decir que no existirá alguna afectación, puesto que es una zona



urbana la cual se encuentra afectada por las actividades portuarias para bodegas y patios de contenedores.

Descripción General del Sistema Ambiental.- Conforme a los datos que arroja el Anuario Estadístico de Veracruz, 2016, el volumen de residuos sólidos urbanos recolectados (en miles de toneladas) es de 219; el municipio cuenta con 60 vehículos de motor y una superficie total de 32.7 hectáreas de rellenos sanitarios, con un total de 27 plantas de tratamiento de aguas residuales, mismas que tienen en conjunto una capacidad instalada de 2,221.6 litros/segundo y un volumen tratado de 49 millones de metros cúbicos.

Con base en los elementos de información recopilados, del análisis de los componentes ambientales identificados y de lo observado en las visitas técnicas realizadas al sitio, se determina que el potencial de afectación al sistema ambiental que existe en el sitio del proyecto y sus colindancia, que es de uso especial para la actividad portuaria que genera la necesidad de grandes extensiones para bodegas y patios de contenedores, se establece que la magnitud de los impactos ambientales negativos es mínimo, permanentes y local. Por lo que la descripción del escenario ambiental existente en el área de estudio coincide con la del proyecto, lo que facilitará la cuantificación de impactos ambientales positivos de magnitud significativa, permanente y local.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso industrial de la zona de influencia del **proyecto**; así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que para la evaluación del presente **proyecto** se utilizó la siguiente metodología:

Fase 1. Descripción del entorno del proyecto e inventario ambiental.

- 1) Previsión de los efectos que el proyecto generara sobre el medio.
- 2) Búsqueda de acciones susceptibles de causar impactos.

Fase 2. Identificación y valoración de impactos.



1) Matriz de Leopold.

La matriz de Leopold pertenece a un grupo denominado como matrices causa – efecto. En esta tipología de matrices de doble entrada, las columnas están constituidas por las acciones que producen los impactos y, las filas, constituyen los factores del medio susceptibles de recibir estos impactos.

Informe Explicativo.- Se justifican los impactos señalados, resaltando los más significativos, es decir, aquellas cuyas filas y columnas aparezcan más llenas o con calificaciones más altas. Obteniendo lo siguiente por componente:

Suelo.- El suelo se verá afectado de manera leve por actividades como: limpieza, trazado, y excavación en sitios muy puntuales, todo esto para la colocación de los dos silos. El sitio como tal se encuentra cubierto casi en su totalidad con concreto hidráulico, actividad realizada por el anterior propietario. La evaluación de los impactos ambientales obtenidos a este componente, se obtuvo una calificación de un impacto ambiental puntual y moderado.

Atmosfera.- Durante la etapa de preparación del sitio, colocación de los silos y operación del proyecto, se involucran la emisión de partículas suspendidas (arena, polvo), emisión de gases derivados de la combustión y la generación de ruido. Obteniendo una calificación de un impacto ambiental puntual y moderado.

Agua Superficial.- Este componente se verá afectado durante las etapas de preparación del sitio, colocación de los silos y su operación, debido al gasto generado por la limpieza de los equipos. También se ve afectado el patrón de escorrentía superficial producido por la lluvia debido a las planchas de concreto hidráulico existentes, es decir, se provoca el desvío de las corrientes superficiales, pérdida de la capacidad de absorción, retención del agua e infiltración. Obteniendo una calificación de un impacto ambiental puntual.

Flora.- En el sitio no se encuentra ningún tipo de vegetación primaria como lo es la selva baja caducifolia u otro ecosistema primario. En el terreno se encuentran dos árboles endémicos de la región con altura promedio de 3 metros, al iniciar las actividades de preparación del sitio, probablemente estos se cambien a un área específica (área verde) para asegurar su sostenimiento. Por lo tanto en la evaluación se obtiene una calificación de un impacto ambiental leve (incidencia inmediata), reversible y recuperable.

Fauna.- Durante la etapa de preparación del sitio y colocación de silos los organismos se desplazarán hacia los predios colindantes que presentan las características idóneas para la continuidad de su ciclo. Entre la fauna existente en el predio se tiene a la rata gris (*Rattus norvegicus*), lagartija besucona (*Hemidactylus spp*) y paloma bravía (*Columba livia*). Se obtiene una calificación de un impacto ambiental directo, puntual y parcial (incidencia apreciable en el medio).

Paisaje e imagen.- El predio se encuentra en una zona que no es considerada con cualidades estéticas únicas y tampoco de atractivo turístico, se puede decir que no existirá alguna afectación, puesto que es una zona urbana la cual se encuentra afectada por las actividades portuarias para bodegas y patios de contenedores, aun así la colocación de los dos silos, provoca una alteración de escenarios visuales, por lo que, la evaluación de los impactos ambientales obtenidos a este componente, se obtuvo una



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL BOCA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

calificación de un impacto ambiental moderado, puntual y parcial. Concluyendo que el análisis de la Matriz de Leopold (causa-efecto) de la interacción de la etapa de preparación del sitio, colocación de silos, operación y mantenimiento versus elementos (componentes) ambientales, permitió:

- ✓ Identificar los impactos ambientales directos e indirectos y su condición positiva o negativa.
- ✓ Que las alteraciones en los elementos y características ambientales serán en su mayoría de tipo de impacto: Mitigables, moderadas, temporal, parcial, medio y puntual, excepto en el factor cultural donde se observa en su mayoría un impacto positivo.

Considerando que para cada uno de los componentes impactados se implementaran medidas preventivas y de mitigación de manera puntual durante las diferentes etapas, es importante referir que las actividades solo se realizaran en el predio, y no se extenderán de manera incidental fuera de las áreas destinadas para tal fin.

2) Valoración cualitativa de impactos.

La valoración de impactos se realizara de manera cualitativa, mediante la interpretación, enjuiciamiento y una escala de puntuación, de los impactos identificados, bien en los términos compatible, moderado, severo y crítico, o en otros similares.

La **promovente** manifiesta que obtuvieron el siguiente **Resultado**: La importancia de los impactos de acuerdo al Método propuesto por V. Conesa Fernández – Vitora y V. Conesa Ripoll. Son irrelevantes o compatibles ya que se obtuvo una puntuación de **19**, el cual dicha puntuación comprueba o confirma el resultado obtenido en la Matriz de Leopold en su rango de importancia, con valor de **19**.

Por lo tanto nos encontramos con impacto cuya recuperación es inmediata tras el cese de dicha actividad y las previas prácticas protectoras o correctoras.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 75 a la 79 del Capítulo VII de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Sobre las acciones identificadas como más impactantes del proyecto "Colocación de Dos Silos Metálicos para el Almacenamiento y Transportación de material Agrícola" se pueden proponer medidas Preventivas y Correctoras que minimicen el impacto negativo de las mismas.

Donde se pretende lo siguiente:



- ✓ Reducir o minimizar el impacto negativo: limitar la intensidad o agresividad de la acción impactante.
- ✓ Cambiar la condición del impacto: favorecer los procesos de regeneración natural.
- ✓ Compensar el impacto: Crear cualidades o bienes que compensen los deterioros o desaparecidos.

Medidas preventivas

- ✓ Redactar planes de caminos de obra que, dando el mayor servicio, minimicen la utilización del suelo en lo posible. Hay que evitar los anchos innecesarios y los trazados reiterativos o poco frecuentados.
- ✓ Comprobar cómo se ha estructurado el calendario de excavaciones y rellenos en el plan de obra, de forma tal que se puedan aprovechar al máximo los huecos iniciales, reduciendo de esa forma el volumen de escombreras y vertederos.
- ✓ Tener en cuenta la afectación a la fauna de mayor interés, evitando actividades impactantes por la noche y en las épocas del año críticas (apareamiento, nacimientos, etc.).
- ✓ Procurar ubicar las instalaciones, cuyo volumen o forma presenten un fuerte contraste con el paisaje natural, en las zonas de mayor capacidad de absorción visual.
- ✓ Realizar las labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados, alejados de cursos de agua y procurando eliminar adecuadamente los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, etc.).
- ✓ Ubicar las instalaciones de obras (almacenes, oficinas, parques de maquinaria, planta de hormigado.) En zonas de escasas incidencia, o de modo que en la fase de explotación queden integradas en áreas ocupadas o en las zonas a restaurar.

Medidas correctoras y posibles indicadores de Impactos para las distintas alteraciones clasificadas por medios.			
Medio	Alteración	Posibles indicadores del impacto	Medidas correctoras
Calidad Del Aire	-Aumento Niveles de Inmisión: Nivel de polvo y partículas. Emisión de gases.	Preparación del sitio (limpieza). Combustión en y de automóviles y maquinaria de construcción.	Reducir la emisión de polvos a la atmósfera generados por el tránsito de vehículos y maquinaria, mediante la limpieza diaria durante la jornada laboral, principalmente en aquéllos sitios donde se tiene alta incidencia de "vientos" en el predio en el que se desarrollara el proyecto. Dar cumplimiento a las disposiciones de la NOM-041-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del



			<p>escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, y NOM-045-SEMARNAT-1996. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p> <p>Señalización para mantener un tráfico fluido y constante.</p> <p>Orientación de las vías de acuerdo con los vientos dominantes.</p>
Ruidos	<p>-Incremento niveles sonoros.</p> <p>Continuos.</p> <p>Puntuales.</p>	<p>Superficies afectadas por niveles superiores a 65 DB, por el funcionamiento de maquinarias y automóviles particulares.</p>	<p>Reducir la emisión de ruido generado por el tránsito de vehículos y maquinaria, mediante la aplicación de la limitación de velocidad, y la moderación de tráfico nocturno.</p> <p>Dar cumplimiento a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, en circulación y su método de medición y la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>
Hidrología Superficial Y Subterránea	<p>Efecto barrera y riesgos de inundaciones.</p> <p>Cambio en los flujos de caudales (desvió de las corrientes superficiales existentes).</p> <p>Pérdida de capacidad de absorción (retención del agua</p>	<p>Pavimentación (vías de acceso) y recubrimiento de superficie (firme para el estacionamiento).</p> <p>Uso de agua durante etapa de preparación del sitio (limpieza).</p> <p>Lavado o limpieza de vehículos y de instalaciones durante etapa de</p>	<p>Maximizar el efecto tampón entre recubrimiento de superficie y las aguas (plantar vegetación), abriendo un espacio en el interior del predio para la colocación de jardineras.</p> <p>Formular planes y medidas de emergencia para los vertidos accidentales.</p> <p>Cuidados durante la fase de construcción.</p> <p>Impedir el vertido de aceites y grasas a la hora de la limpieza de la maquinaria y/o equipos de operación.</p> <p>Se evitara mezclar aceites y/o</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

	<p>infiltración).</p> <p>Interrupciones flujo aguas subterráneas</p> <p>Cambios procesos erosión sedimentación.</p> <p>Generación de Efluentes líquidos.</p>	<p>operación y Mantenimiento.</p> <p>Aguas residuales provenientes de sanitarios.</p>	<p>grasas en aguas, en todo caso se deberá de instalar rejillas y trampas de grasa para las aguas aceitosas.</p> <p>Se contara con un prestador de servicio certificado ante SEMARNAT, el cual se encarga de la disposición final de los aceites y grasas acumuladas</p>
Suelos	<p>Destrucción directa.</p> <p>Generación de Residuos Sólidos.</p>	<p>Preparación del sitio.</p> <p>Generación de Residuos Sólidos Urbanos.</p>	<p>Se tendrá una zona de ocupación temporal, donde se depositaran y concentraran materiales y maquinaria, etc., durante el periodo correspondiente a la fase de preparación del sitio y colocación de los dos silos.</p> <p>Los Residuos de tipo urbano No Reciclables serán trasladados y dispuestos en el relleno sanitario de la ciudad. Estos serán recolectados en tanques dentro del local comercial que posteriormente será entregados y llevados por el personal de limpia pública del Municipio de Veracruz.</p> <p>Los Residuos Inorgánicos Reciclables, tales como: Cartón, papelería, contenedores plásticos, latas de aluminio etc. se entregaran a centros de acopio y reciclaje.</p> <p>Capacitación al personal para la obtención de amplio y pleno conocimiento del manejo adecuado de los residuos.</p> <p>Reducir el potencial de derrames o fugas accidentales y contaminación ambiental a través de un plan de manipulación de materiales adecuado.</p>
Vegetación	<p>Casi Nula, debido a que el sitio en su totalidad se encuentra impactado con</p>	<p>Preparación del sitio (limpieza y trazado).</p> <p>Remoción Vegetal en caso de que</p>	<p>Reposición de los árboles, se proporcionara 391 m2 para áreas verdes, en donde se reforestara con árboles, plantas y arbustos.</p> <p>Plantar vegetación en los bordes</p>



	piso firme.	fuera necesario de los dos árboles existentes en el interior de	con el fin de crear un efecto de barrera (ya se cuenta con 6 árboles en frente del predio). Efectuar plantaciones y/o siembras en las zonas denudadas que más lo requiera.
Fauna	Es nula. Especies y poblaciones afectadas por el efecto barrera o por riesgos de atropellamiento. Erradicación o pérdida de lugares de nidificación o enclaves sensibles (zona de reproducción, alimentación). <i>Debido a que el sitio se encuentra totalmente impactado.</i>	Etapas de preparación del Sitio y colocación de silos, operación y mantenimiento.	Limitación de velocidad y señalización.
Paisaje	- Cambio de la estructura paisajista.	Colocación de los dos silos. Por el corte de dos árboles.	Mantenimiento de las instalaciones, para obtener una vista atractiva del sitio. Reforestación en el interior del predio, por la posible remoción de los árboles.

Impactos Residuales.- El promovente manifiesta que para la Colocación de los Dos Silos Metálicos para el Almacenamiento y Transportación de material Agrícola, se identificaron los siguientes impactos residuales:

- ✓ Generación de residuos Sólidos Urbanos.
- ✓ Generación de Aguas Residuales.
- ✓ Colocación de planchas de concreto hidráulico (firme).
- ✓ Cambio sobre el paisaje al que observan actualmente

Estos impactos se consideran ampliamente mitigables ya que cuentan con medidas preventivas y correctoras para cada uno de los casos, para que de esta manera se contrarresten los impactos ambientales y evitar algún riesgo a este.



Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **promovente** manifiesta que la Colocación de Dos Silos Metálicos para Almacenamiento y Transportación de material Agrícola generará impactos ambientales que pueden ser prevenidos, corregidos y mitigados de acuerdo a lo descrito en el capítulo anterior. El pronóstico ambiental se circunscribe a una influencia puntual y local, fundamentalmente por la dimensión y características del **proyecto**, que tienen como finalidad un beneficio social desde varios aspectos: la recuperación y adecuación de espacios públicos, la oportunidad de sitios para el almacenaje y transporte de material agrícola y la posibilidad de intervenciones para emprender negocios asociados.

Pronóstico Ambiental:

Durante la etapa de Construcción, los vecinos que se encuentran inmediatamente a la zona de intervención del **proyecto** se enfrentarán a modificaciones temporales relacionadas con la naturaleza de la obra, como la emisión de ruido y polvo derivado de las obras constructivas como tales, así como del transporte de materiales en caso de ser requerido. Las medidas preventivas, correctivas y de mitigación disminuirán las afectaciones a niveles tolerables para los vecinos. Se pretende favorecer la revegetación de la zona con especies nativas de la región.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II.a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- 1. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que*



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL LAUDABLE HECHO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del **proyecto**, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona urbana-industrial, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados



deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX, 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5º inciso Q), 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24, 25, 37; 38; 39; 42; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente, a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Colocación de Dos Silos metálicos para el Almacenamiento y Transportación de material Agrícola”**, con pretendida ubicación en la calle Yáñez No. 40 esq. Independencia Norte y Puente Morelos Colonia Manuel Contreras perteneciente al municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AMBOS CAROLINOS JUN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 30 años de los cuales, 10 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones



establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. La promovente, deberá:

- a) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

- b) Instalar en los silos de almacenamiento, los equipos de control de polvos, partículas y ruido necesarios para su control, debiendo para ello, presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la evidencia documental, fotográfica y/o video de su cumplimiento.
- c) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio
- d) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- e) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- f) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- g) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- k) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- l) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición



final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

- m) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados, el cual deberá realizarse en un lugar apropiado y autorizado para dicha actividad.
- n) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- o) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- c) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- d) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluyente de agua presente en la zona o área de influencia.
- e) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- f) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- g) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad **bimestral**, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CABALLERO DEL SOMBRERO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CACIQUILLEN, EL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.IRA.2999/19
Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2019

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. _____ en su carácter de Representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Jorge A. Santander Espinosa.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos 104º y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Fernando Yunes Márquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
- c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2019ID017**
Bitácora: **30/MP-0405/02/19**

JASE/RMM/MMMH